

Chocontá, 11 de abril de 2023

PROCESO:

EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA

RADICACIÓN:

2007-00051-00

DEMANDANTE:

PABLO PRIETO LATORRE Y OTRO

DEMANDADO:

MARIA MERCEDES PEÑA DE QUINTERO

Ingresa el proceso al Despacho, con memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante solicitando se decreten medidas cautelares consistente en el embargo y retención de dineros que los demandados posean o llegaren a poseer en diferentes establecimientos bancarios o entidades financieras.

No obstante lo anterior la apoderada de la demandada MARIA MERCEDES PEÑA DE QUINTERO solicitó conforme el Art. 597 del C.G.P. el señalamiento de caución para evitar el decreto de las medidas cautelares razón por la cual el Despacho **RESUELVE:**

Previo DECRETAR las medida cautelar solicitada, la parte demandada deberá prestar caución por la suma de 750.000.000,00 en el improrrogable termino de 10 días contados a partir de la notificación del presente proveído

En cuanto a la compensación a que hace referencia esta será decidida al momento de emitir el fallo correspondiente

El Juez,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Carrera 5 N° 5-73 piso 3 telefax: 8562409

icechoconta@cendoi ramaiudicial vov co